

jueves 20 de diciembre de 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 2218**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ORDENANZA N° 00101/MDSA**

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE  
LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA  
PÚBLICA, PARQUES Y  
JARDINES Y SERENAZGO  
PARA EL EJERCICIO 2013**

---

---

**NORMAS LEGALES**

---

---

**SEPARATA ESPECIAL**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 2218**

Lima, 4 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de diciembre del 2012, el Oficio N°001-090-00006826 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 00101-MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000558, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2012, aplicando los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 334-2012-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 00101-MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de barrido de calles, residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, en especial del Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

**ORDENANZA N° 00101/ MDSA**

Santa Anita, 18 de setiembre de 2012

**EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** en sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de Ordenanza que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 191° y 195° numeral 4) de la constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia.

Que el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizando de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre los criterios que resulten válidos para la distribución; el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, durante el ejercicio 2012 a efectos de regular los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción de Santa Anita, se emitió la Ordenanza N° 00080/MDSA ratificada por Acuerdo de Consejo N° 1565 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2011.

Que con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y jardines y Serenazgo para el año 2013, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicaran.

Que, de acuerdo al Art. 8° inciso b) de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prorroga por un máximo de dos periodos consecutivos.

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco que aprueben las Municipalidades Distritales y que contengan los elementos esenciales del tributo, excepto el costo y las tasas de los servicios, deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario.

Que, habiendo la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y la Gerencia de Seguridad Ciudadana informado que para el ejercicio 2013 se mantendrá las actuales y/o características en la prestación de los servicios públicos; así como la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, determinan que los montos de la estructura de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza que regula los arbitrios para el presente año, se vienen empleando por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia; situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y eventualmente superar los niveles de ejecución de los costos aprobados.

Que con Resolución de Gerencia General N° 00384-2012-GG/MDSA se conformo la Comisión de Funcionarios a cargo de la ratificación de los arbitrios municipales del ejercicio 2013, la misma que emite el Informe N° 001-2012-CEFRAM-GG/MDSA, estando a lo informado por las gerencias correspondientes, recomienda la prorroga de la Ordenanza N° 00080/MDSA para el ejercicio 2013.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 474-2012-GAJ/MDSA determina que el proyecto de ordenanza que regula el régimen de arbitrios para el ejercicio 2013 y anexos cumple con los requisitos legales exigidos para su validez, así como con los criterios y parámetros mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes, establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo Municipal por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

#### **Artículo Primero.- Marco legal aplicable.**

Aplíquese para el ejercicio fiscal 2013, lo dispuesto en la Ordenanza N° 00080/MDSA ratificada por Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 1565 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2011.

#### **Artículo Segundo.- Determinación de los Costos y las Tasas de los Arbitrios Municipales.**

Para el ejercicio 2013, se aplicaran los costos y tasas de los servicios de Limpieza Publica (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 00080/MDSA.

#### **Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico.**

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento de los costos y tasas por los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

#### **Artículo Cuarto.- De la vigencia de la Ordenanza.**

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1° de enero del año 2013, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y Acuerdo de Consejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### **Artículo Quinto.- De la Publicación de la norma.**

La presente Ordenanza y su Acuerdo Metropolitano Ratificatorio se publicaran íntegramente en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria, SAT: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) y el Portal Institucional de esta municipalidad; [www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe).

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Deróguese todas las disposiciones que contravengan la presente ordenanza.

**Segunda.-** Facúltese a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA**  
Alcaldesa

### **INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

#### **I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

El régimen de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2012 del distrito de Santa Anita, ha sido formulado mediante Ordenanza N° 00080/MDSA y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1565-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre del 2011.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo N° 953, así como en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por servicios públicos o arbitrios, la Municipalidad Distrital de Santa Anita ha efectuado el análisis de

los gastos ejecutados al mes de julio del presente año 2012, encontrándose que los gastos ejecutados se vienen llevando a cabo de acuerdo a lo programado respecto a los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 00080/MDSA y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1565-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre del 2011.

La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, mediante el informe N° 035-2012-GSPDS-GG/MDSA, expresa que los niveles del servicio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Mantenimiento de Parques y Jardines, alcanzados hasta el mes de Julio y las estimaciones a diciembre del año 2012, vienen cumpliéndose de acuerdo a lo programado conforme a las metas previstas, para el ejercicio antes indicado, en ese sentido señala que para el ejercicio fiscal 2013 no tienen previsto requerir nuevas adquisiciones de vehículos y/o equipos, así como la contratación adicional de personal respecto a los que viene laborando actualmente, por tal motivo cabe señalar que los niveles de prestación de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines para el 2013, será los mismos que se vienen prestando en el presente año

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante informe N° 036-2012-GSC-GG/MDSA, expresa que los niveles del servicio de Seguridad Ciudadana, alcanzados hasta el mes de Julio y las estimaciones a diciembre del año 2012, vienen cumpliéndose de acuerdo a lo programado conforme a las metas previstas, para el ejercicio antes indicado, en ese sentido señala que para el ejercicio fiscal 2013 no tienen previsto requerir nuevas adquisiciones de vehículos, y/o equipos (cámaras de video vigilancia y otros), así como la contratación adicional de personal sereno y/o de la Policía Nacional del Perú respecto a los que viene laborando actualmente, por tal motivo cabe señalar que los niveles de prestación del servicio de para el 2013, será los mismos que se vienen prestando en el presente año

Por otro lado la Gerencia de Administración mediante Informe N° 192-2012-GA-GG/MDSA, señala que el nivel de cumplimiento de los gastos ejecutados se viene cumpliendo a cabalidad por lo que se estima ejecutar a diciembre del 2012 el 100% de los costos aprobados en los Arbitrios del 2012, según Ordenanza N° 080/MDSA.

La Comisión Especial de Funcionarios, al haber recogido la expresión de las diferentes Gerencia respecto a la programación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2013, mediante Informe N° 001-2012-CEFRAM-GG/MDSA, y considerando el marco normativo establecido en el artículo 69-B y el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, propone la prórroga de los costos y tasas de los arbitrios del 2012 aprobados según Ordenanza N° 080/MDSA, para el ejercicio siguiente; 2013.

## **II. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCIO FISCAL 2012**

En atención a que la proyección de costos establecidos en la Ordenanza N° 00080/MDSA, para el año 2012 resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas orgánicas correspondientes para la atención eficiente de los servicios públicos municipales en el ejercicio fiscal 2013, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base los que fueron establecidos a través de la referida Ordenanza N° 00080/MDSA.

En ese sentido, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, conforme al cuadro siguiente:

**CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS 2012 / 2013**

Servicio Público	Costos Aprobados 2012 (S/.)	Costos Aprobados 2013 (S/.)	% Variación
<b>LIMPIEZA PUBLICA</b>	<b>7,238,647.00</b>	<b>7,238,647.00</b>	0.00%
- Recolección de Residuos Sólidos	6,028,813.73	6,028,813.73	0.00%
- Barrido de Calles	1,209,833.27	1,209,833.27	0.00%
<b>PARQUES Y JARDINES</b>	<b>2,263,453.54</b>	<b>2,263,453.54</b>	0.00%
<b>SERENAZGO</b>	<b>3,735,282.85</b>	<b>3,735,282.85</b>	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>13,237,383.39</b>	<b>13,237,383.39</b>	0.00%

## **III. CUADRO DE TASAS**

En el caso de las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2013, estas son las mismas establecidas en la Ordenanza N° 00080/MDSA y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1565-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre del 2011, tal como se aprecia en los cuadros adjuntos:

**3.1. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos****GRUPO POBLACIONAL POR ZONAS**

ZONA 1			ZONA 2		
<b>SECTOR 1</b>			<b>SECTOR 1</b>		
10	AA.HH.	LAS MALVINAS	45	COOP.	VIRGEN DE LAS NIEVES
2	AA.HH.	8 DE OBRERO	39	COOP.	MANUEL CORREA
19	AA.HH.	NOCHETO	<b>SECTOR 2</b>		
4	AA.HH.	EX FUNDO VISTA ALEGRE	38	COOP.	LOS MOLLES
18	AA.HH.	LOTIZACION EX FUNDO VISTA ALEGRE	43	COOP.	UNIVERSAL 1,2,3, ETAPA
14	AA.HH.	LOS EUCALIPTOS	41	COOP.	TAYACAJA
3	AA.HH.	CRISTO REY	37	COOP.	LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS
12	AA.HH.	LAS TERRAZAS DE PERALES	40	COOP.	PACHACUTEC
15	AA.HH.	LOS HIJOS DE PERALES	36	COOP.	JULIO C. TELLO
16	AA.HH.	LOS JARDINES	22	COOP.	23 DE SETIEMBRE
8	AA.HH.	HUASCAR	<b>SECTOR 3</b>		
17	AA.HH.	LOS PERALES 1RA. Y 2DA. ETAPA	38	COOP.	LOS PORTALES DE SANTA ANITA
<b>SECTOR 2</b>			31	ASOC.	LAS VEGAS
11	AA.HH.	LAS TERRAZAS	23	ASOC.	CULTURA PERUANA MODERNA 1RA. ETAPA
13	AA.HH.	LAS TERRAZAS DE SANTA ANITA	30	ASOC.	LAS FLORES (JARDINES DE SANTA ANITA)
<b>SECTOR 3</b>			34	ASOC.	SUCRE
9	AA.HH.	JOSE RODRIGUEZ DE MENDOZA	44	COOP.	SANTA AURELIA
5	AA.HH.	EX OBRERO DE SANTA ANITA	32	ASOC.	RESIDENCIAL SANTA ANITA
<b>SECTOR 4</b>			<b>SECTOR 4</b>		
20	AA.HH.	SAN CARLOS	28	ASOC.	LA ENCALADA
<b>SECTOR 5</b>			29	ASOC.	LA ENCALADA II
1	AA.HH.	29 DE ENERO	26	ASOC.	EX FUNDO LA ENCALADA Y SALINAS
6	AA.HH.	FUNDO PACAE	35	ASOC.	VILLA LA OROYA
7	AA.HH.	FUNDO ZAVALA	63	ASOC.	JARDINES DE ENCALADA
<b>SECTOR 6</b>			<b>SECTOR 5</b>		
21	ASOC.	LA FORTALEZA	25	ASOC.	EL TREBOL
<b>ZONA 3</b>			33	ASOC.	SAN MARCOS DE ATE
<b>SECTOR 1</b>			64	ASOC.	JUNTA DE COMPRADORES SAN ANTONIO DE ABAD
80	COOP.	SANTA ROSA DE QUIVES	72	ASOC.	SANTA CRUZ DE VISTA ALEGRE
59	URB.	VILLA LA ACHIRANA 1RA ETAPA	<b>SECTOR 3</b>		
60	URB.	VILLA LA ACHIRANA 2DA ETAPA	53	URB.	LAS PRADERAS DE SANTA ANITA
48	URB.	ALTO DE LOS FICUS	70	ASOC.	RESIDENCIAL INTIHUATANA
54	URB.	LOS FICUS	65	ASOC.	LOS ALPES
56	URB.	LOS ROBLES	<b>SECTOR 4</b>		
51	URB.	INDUSTRIAL	52	URB.	LA PORTADA DE CERES
<b>SECTOR 2</b>			49	URB.	EL ASESOR I
79	COOP.	MIGUEL GRAU	50	URB.	EL ASESOR II
76	ASOC.	VILLA SANTA ANITA	55	URB.	LOS PRODUCTORES
77	ASOC.	VISTA ALEGRE	78	COOP.	BENJAMIN DOIG LOSSIO
57	URB.	PRIMAVERA	81	COOP.	VIÑA SAN FRANCISCO
75	ASOC.	SOL DE SANTA ANITA	46	URB.	ALAMEDA DE ATE
69	ASOC.	MONTERREY	47	URB.	ALAMEDA DE ATE 2DA ETAPA

ZONA 1			ZONA 2		
66	ASOC.	LOS JARDINES DE SANTA ANITA	67	ASOC.	LOS JARDINES DE ZAVALETA
73	ASOC.	SAPOTAL 1RA ETAPA	71	ASOC.	SAN JOSE DE MANGOMARCA
74	ASOC.	SAPOTAL 2DA ETAPA	61	ASOC.	EX FUNDO EL ASESOR
58	URB.	SANTA ANITA	SECTOR 5		
62	ASOC.	FUNDO INQUISIDOR	68	ASOC.	LOS PINOS DE SANTA ANITA

3.1.1.- Tasa del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (m2) por predios de uso Casa Habitación (en nuevos soles)

**CUADRO DE TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO DE CASA HABITACION**

Zona	Tasa Mensual		
	2012	2013	% Variación
<b>Zona 1</b>	0.0386	<b>0.0386</b>	0.00%
<b>Zona 2</b>	0.0532	<b>0.0532</b>	0.00%
<b>Zona 3</b>	0.0521	<b>0.0521</b>	0.00%

3.1.2.- Tasa del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (m2) por predios de Otros Usos (en nuevos soles)

**CUADRO DE CATEGORÍAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DE OTROS USOS**

CATEGORIA COMERCIAL N° 01		INSTITUTO SUPERIOR	OTROS SIMILARES
LOCAL COMERCIAL	CATEGORIA COMERCIAL N° 02	ESCUELA DE CHOFERES	CATEGORIA COMERCIAL N° 09
BODEGA-LIBRERÍA-BAZAR	VENTA DE FIERROS	ESCUELA GASTRONOMICA	INDUSTRIA TEXTIL
BOTICA - FARMACIA	TALLERES DE MECANICA GENERAL	CENTROS PREUNIVERSITARIOS	INDUSTRIA PAPELERA
FERRRTERIA	CERRAJERIA-SOLDADURAS-TORNOS	Y OTROS SIMILARES	INDUSTRIA QUIMICA
VENTA DE VERDURAS	VENTA Y SERVICIO DE LUBRICANTES	CATEGORIA COMERCIAL N° 05	INDUSTRIA ALIMENTARIA
VENTA DE GAS	EMPRESA DE TRANSPORTE	MINI MARKET	INDUSTRIA FARMACEUTICA
VENTA DE EXTINTORES	TALLER DE PLANCHADO - PINTURA	MERCADO MINORISTA	INDUSTRIA PLASTICOS/CAUCHO
ZAPATERIA	TALLER DE ALUMINIO	MERCADO DE ABASTOS	INDUSTRIA GRAFICA
VENTA DE PLASTICO	SERVICIO DE LLANTERIA	GALERIAS COMERCIALES	INDUSTRIA SIDERURGICA
RELOJERIA	CARPINTERIA	OTROS SIMILARES	GRANDES ALMACENES MAYORES A 1000 m <sup>2</sup>
VENTA DE CELULARES	TALLERES GRAFICOS	CATEGORIA COMERCIAL N° 06	OTROS SIMILARES MAYORES A 1000 m <sup>2</sup>
VENTA DE MUEBLES	SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULO	CENTRO MATERNO INFANTIL	CATEGORIA COMERCIAL N° 10
VENTA DE COLCHONES	TALLER DE COSTURA-CHOMPAS Y OTROS	HOSPITAL ESSALUD	COMISARIA
OTROS SIMILARES	OTROS SIMILARES	HOSPITAL DE SALUD MENTAL	SUNARP
LOCAL DE SERVICIOS GENERALES	CATEGORIA COMERCIAL N° 03	CLINICA	RENIEC
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	SERVICIO DE HOSPEDAJE	POLICLINICOS	FISCALIA
LAVANDERIA	FUENTE DE SODA	OTROS SIMILARES	JUZGADO
REBOBINADOS	RESTAURANTE - CEVICHERIA	CATEGORIA COMERCIAL N° 07	DEFENSORIA DEL PUEBLO
VETERINARIA	PANADERIA	GRIFOS	OTROS SIMILARES
CABINA DE INTERNET-LOCUTORIO	VIDRIERIA	ENVASADORA DE GAS	CATEGORIA COMERCIAL N° 11
NOTARIA	AVICOLA	OTROS AFINES	MERCADO PRODUCTORES
OFICINA ADMINISTRATIVA	CATEGORIA COMERCIAL N° 04	CATEGORIA COMERCIAL N° 08	OTROS SIMILARES
ESTUDIO PROFESIONAL	CENTROS EDUCATIVOS	BANCOS	CATEGORIA COMERCIAL N° 12
OTROS SIMILARES	ACADEMIAS	FINANCIERAS	TALLERES INDUSTRIALES
			Y OTROS

**CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DE OTROS USOS**

Uso del predio	Tasa Mensual		
	2012	2013	% Variación
Categoría Comercial N° 01	0.1669	<b>0.1669</b>	0.00%
Categoría Comercial N° 02	0.1360	<b>0.1360</b>	0.00%
Categoría Comercial N° 03	0.1443	<b>0.1443</b>	0.00%
Categoría Comercial N° 04	0.1559	<b>0.1559</b>	0.00%
Categoría Comercial N° 05	0.5018	<b>0.5018</b>	0.00%
Categoría Comercial N° 06	0.2418	<b>0.2418</b>	0.00%
Categoría Comercial N° 07	0.3880	<b>0.3880</b>	0.00%
Categoría Comercial N° 08	0.6333	<b>0.6333</b>	0.00%
Categoría Comercial N° 09	0.2342	<b>0.2342</b>	0.00%
Categoría Comercial N° 10	0.0189	<b>0.0189</b>	0.00%
Categoría Comercial N° 11	0.1714	<b>0.1714</b>	0.00%
Categoría Comercial N° 12	0.1311	<b>0.1311</b>	0.00%

**3.2. Tasa de Barrido de Calles**

Tasa del servicio de barrido de calles por metro lineal (frontis) (en nuevos soles)

**CUADRO DE CATEGORÍA DE VIAS Y/O ZONAS QUE RECIBEN EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

CATEGORIA	ZONAS Y/O VIAS	FRECUENCIA AL MES
CATEGORIA DE VIA 1	Denominado Fundo Pacae	8
	Denominado Fundo Zavala	
	Pueblo / AA.HH. 8 de Febrero	
	Pueblo / AA.HH. Cristo Rey	
	Pueblo / AA.HH. Ex Fundo Asesor	
	Pueblo / AA.HH. Ex Fundo Vista Alegre	
	Pueblo / AA.HH. Jose Rodriguez de Mendoza	
	Pueblo / AA.HH. Las Malvinas	
	Pueblo / AA.HH. Las Terrazas	
	Pueblo / AA.HH. Las Terrazas de Perales	
	Pueblo / AA.HH. Las Terrazas de Santa Anita	
	Pueblo / AA.HH. Los Eucaliptos	
	Pueblo / AA.HH. Los Hijos de Perales	
	Pueblo / AA.HH. San Marcos de Ate	
Pueblo / AA.HH. Vista Alegre		
CATEGORIA DE VIA 2	Vias no consideradas en las categorias de via numero: 1, 3, 4, 5 y 6	15
CATEGORIA DE VIA 3	Av. Ferrocarril	26



CATEGORIA	ZONAS Y/O VIAS	FRECUENCIA AL MES
CATEGORIA DE VIA 4	Av. 1º de Mayo	30
	Av. 7 de Junio	
	Av. Camino Real	
	Av. Carretera Central ( tramo Av. Santa Rosa / Av. 22 de Julio )	
	Av. Cascanueces	
	Av. Cesar Vallejo	
	Av. Francisco Bolognesi	
	Av. Huarochiri	
	Av. Huancaray	
	Av. Rodriguez de Mendoza	
	Av. Colectora	
	Av. Eucaliptos	
	Av. Los Rosales	
	Av. Santa Ana	
	Av. Santa Rosa	
	Av. Santiago de Chuco	
	Av. Manuel C. De la Torre	
	Av. Metropolitana	
	Jr. Jose Maria Arguedas	
	Jr. Cipreces	
Jr. Juan Velasco Alvarado		
Jr. Los Flamencos ( a partir de Cdra 5 )		
Calle Los Cisnes		
Calle 20 de Asoc. San Carlos		
CATEGORIA DE VIA 5	Av. Los Chancas	40
	Av. Cultura Wari	
	Av. Imperial	
	Av. Encalada	
	Av. Los Ruisiñores	
	Av. Virreyes	
	Av. Tupac Amaru	
	Av. De la Cultura	
	Carretera Central ( tramo Av. Ruisiñores / Jr. Cipreces )	
	Jr. Las Perdices	
	Psje. Los Pilcos	
	Psje. Marabu	
	CATEGORIA DE VIA 6	

**CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

Uso del predio	Tasa Mensual		
	2012	2013	% Variación
Categoría de Vía 1	0.1540	<b>0.1540</b>	0.00%
Categoría de Vía 2	0.2887	<b>0.2887</b>	0.00%
Categoría de Vía 3	0.5005	<b>0.5005</b>	0.00%
Categoría de Vía 4	0.5775	<b>0.5775</b>	0.00%
Categoría de Vía 5	0.7700	<b>0.7700</b>	0.00%
Categoría de Vía 6	1.1550	<b>1.1550</b>	0.00%

**3.3. Tasa de Parques y jardines**

Tasa del servicio de Parques y Jardines por ubicación del predio (respecto a las áreas verdes) (en nuevos soles)

**CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

Sector	Tasa Mensual					% Variación
	Frente a Parques (FP)		% Variación	Cerca de Parques, con radio aproximado de 100 m (A 100 MTS)		
	2012	2013		2012	2013	
<b>Sector 1</b>	8.32	<b>8.32</b>	0.00%	8.09	<b>8.09</b>	0.00%
<b>Sector 2</b>	6.25	<b>6.25</b>	0.00%	6.08	<b>6.08</b>	0.00%
<b>Sector 3</b>	2.97	<b>2.97</b>	0.00%	2.88	<b>2.88</b>	0.00%
<b>Sector 4</b>	7.03	<b>7.03</b>	0.00%	6.84	<b>6.84</b>	0.00%

Sector	Tasa Mensual					% Variación
	Frente a Berma Central y/o Lateral (FJ)		% Variación	Otras zonas, no comprendido en las ubicaciones anteriores (OZ)		
	2012	2013		2012	2013	
<b>Sector 1</b>	7.94	<b>7.94</b>	0.00%	7.63	<b>7.63</b>	0.00%
<b>Sector 2</b>	5.96	<b>5.96</b>	0.00%	5.74	<b>5.74</b>	0.00%
<b>Sector 3</b>	2.83	<b>2.83</b>	0.00%	2.72	<b>2.72</b>	0.00%
<b>Sector 4</b>	6.71	<b>6.71</b>	0.00%	6.45	<b>6.45</b>	0.00%

**3.4. Tasa de Serenazgo**

Tasa del servicio de Serenazgo en forma mensual (por sector de seguridad y uso del predio) (en nuevos soles, por predio)

**CUADRO DE USOS PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO**

<b>CUADRO DE USOS PARA EL SERENAZGO</b>
(A) Casa Habitación, Terrenos sin construir y Predios de uso exclusivo de estacionamientos privados de vivienda.
(B) Comercios y/o Servicios Vecinales menores.
(C) Postas medicas y/o centros de salud.
(D) Centros Educativos nacionales, privados y predios destinados a otros usos no comprendidos en las otras categorías.
(E) Centros de Educación Superior.
(F) Oficinas administrativas de instituciones publicas.
(G) Hostales, Hoteles, Pollerías, Pizzerías y Centros Sociales.
(H) Talleres de confecciones, Talleres Mecánicos, Talleres Gráficos, Servicios de Transporte, Almacenes, Distribuidoras de Alimentos, Servicios de Lavado de Vehículos. Lubricentros, Comercios y/o Servicios no vecinales en general.
(I) Entidades Financieras, Hospitales, Industria de carrocías, Industria Metal Mecánica, Industria Textil, Industria Alimentaria y sus similares, Industria Química, Laboratorios Farmaceuticos, Grandes Almacenes, Industria Papelera y Grafica, Industria Siderurgica, Industria de Envases y Envolturas, Industria del Plástico y sus derivados, Empresas de Servicio de Energía Eléctrica, Instituto de Investigaciones e Industria en General, Establecimientos de hospedajes con lugares de diversión, Establecimientos de espectáculos públicos, de diversión y otros similares.
(J) Mercado Productores y otros similares.
(K) Mercados Minoristas.
(L) Mercados de Abastos, Galerías Comerciales y otros similares.
(M) Talleres Industriales, Tragamonedas, Grifos y otros usos no comprendidos en el Item (I)

**CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO**

<b>Tasa Mensual USO "A"</b>			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1	1.50	1.50	0.00%
Sector 2	1.81	1.81	0.00%
Sector 3	1.86	1.86	0.00%
Sector 4	1.52	1.52	0.00%
Sector 5	1.47	1.47	0.00%
Sector 6	1.95	1.95	0.00%

<b>Tasa Mensual USO "B"</b>			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1	7.89	7.89	0.00%
Sector 2	8.67	8.67	0.00%
Sector 3	9.43	9.43	0.00%
Sector 4	9.20	9.20	0.00%
Sector 5	9.33	9.33	0.00%
Sector 6	9.59	9.59	0.00%

<b>Tasa Mensual USO "C"</b>			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1	32.97	32.97	0.00%
Sector 2			
Sector 3	67.83	67.83	0.00%
Sector 4	51.87	51.87	0.00%
Sector 5			
Sector 6	58.15	58.15	0.00%

<b>Tasa Mensual USO "D"</b>			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1	34.61	34.61	0.00%
Sector 2	47.30	47.30	0.00%
Sector 3	46.72	46.72	0.00%
Sector 4	38.90	38.90	0.00%
Sector 5	37.38	37.38	0.00%
Sector 6	48.45	48.45	0.00%

Tasa Mensual USO "E"			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1	494.55	494.55	0.00%
Sector 2			
Sector 3			
Sector 4			
Sector 5	573.2	573.2	0.00%
Sector 6			

Tasa Mensual USO "F"			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1			
Sector 2	73.91	73.91	0.00%
Sector 3			
Sector 4			
Sector 5			
Sector 6			

Tasa Mensual USO "G"			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1	61.44	61.44	0.00%
Sector 2	41.06	41.06	0.00%
Sector 3	89.33	89.33	0.00%
Sector 4			
Sector 5	78.58	78.58	0.00%
Sector 6	85.96	85.96	0.00%

Tasa Mensual USO "H"			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1	69.47	69.47	0.00%
Sector 2	49.27	49.27	0.00%
Sector 3	58.58	58.58	0.00%
Sector 4	57.06	57.06	0.00%
Sector 5	66.59	66.59	0.00%
Sector 6	56.24	56.24	0.00%

Tasa Mensual USO "I"			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1	963.07	963.07	0.00%
Sector 2	1,369.25	1,369.25	0.00%
Sector 3			0.00%
Sector 4	998.65	998.65	0.00%
Sector 5	1,213.84	1,213.84	0.00%
Sector 6	1,511.91	1,511.91	0.00%

Tasa Mensual USO "J"			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1			0.00%
Sector 2			0.00%
Sector 3			0.00%
Sector 4			0.00%
Sector 5	1,862.92	1,862.92	0.00%
Sector 6			0.00%

Tasa Mensual USO "K"			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1	49.45	49.45	0.00%
Sector 2			
Sector 3	84.78	84.78	0.00%
Sector 4	69.17	69.17	0.00%
Sector 5	35.82	35.82	0.00%
Sector 6	81.41	81.41	0.00%

Tasa Mensual USO "L"			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1	494.55	494.55	0.00%
Sector 2			
Sector 3	610.47	610.47	0.00%
Sector 4			
Sector 5			
Sector 6			

Tasa Mensual USO "M"			
Tipo de Usos de Predio	2012	2013	% Variación
Sector 1	226.08	226.08	0.00%
Sector 2	527.98	527.98	0.00%
Sector 3	542.64	542.64	0.00%
Sector 4			
Sector 5	483.64	483.64	0.00%
Sector 6	534.98	534.98	0.00%

De la revisión efectuada de los informes emitidos por unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos regulados mediante Ordenanza N° 00080/MDSA, se tiene que los costos no han sufrido cambios sustanciales respecto a los costos unitarios de los componentes de las estructuras de costo de cada servicio.

De la información proporcionada por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social – Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, Gerencia de Seguridad Ciudadana – Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Control, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se puede apreciar que los costos proyectados y aprobados oportunamente por la Municipalidad Distrital de Santa Anita para el ejercicio fiscal 2012, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, lo que permitirá que al final del ejercicio fiscal 2012 se logre cumplir y eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios públicos a cargo de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

#### **IV. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

La Municipalidad Distrital de Santa Anita durante el ejercicio fiscal 2012, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 00080/MDSA y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1565-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre del 2011, Ordenanza que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2012 en el distrito de Santa Anita.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, y de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Administración mediante Informe N° 192-2012-GA-GG/MDSA, donde se explica los gastos ejecutados al mes de julio del 2012 y la proyección de gastos correspondientes a los meses de agosto a diciembre, teniendo en consideración las normas presupuestales y laborales vigentes, como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades, de profesionalismo en la Administración Pública, las mismas que se detallan a continuación:

**4.1. Recolección de Residuos Sólidos**

## EJECUCION DE GASTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS - 2012

CONCEPTO	COSTO APROBADO 2012 (S/.)	EJECUCIÓN ENE-JUL 2012 (S/.)	% DE AVANCE	PROYECCIÓN AGO-DIC 2012	COSTO PROYECTADO ENE-DIC 2012	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2012 (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)	(4)	(5) = (2) + (4)	(6) = (5) / (1)
COSTOS DIRECTOS	5,992,552.08	3,417,896.46	57.04%	2,574,441.50	5,992,337.96	100.00%
COSTO DE MANO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
COSTOS MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	5,992,552.08	3,417,896.46	57.04%	2,574,441.50	5,992,337.96	100.00%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	36,261.64	22,382.31	61.72%	15,987.36	38,369.67	105.81%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	36,261.64	22,382.31	61.72%	15,987.36	38,369.67	105.81%
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
COSTOS FIJOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
TOTAL	6,028,813.72	3,440,278.77	57.06%	2,590,428.86	6,030,707.63	100.03%

**4.2. Barrido de Calles**

## EJECUCION DE GASTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES - 2012

COSTO APROBADO 2012 (S/.)	COSTO APROBADO 2012 (S/.)	EJECUCIÓN ENE-JUL 2012 (S/.)	% DE AVANCE	PROYECCIÓN AGO-DIC 2012	COSTO PROYECTADO ENE-DIC 2012	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2012 (%)
(1)	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)	(4)	(5) = (2) + (4)	(6) = (5) / (1)
COSTOS DIRECTOS	1,158,838.39	675,557.60	58.30%	491,389.51	1,166,947.11	100.70%
COSTO DE MANO DE OBRA	917,291.81	535,086.89	58.33%	382,204.92	917,291.81	100.00%
COSTOS DE MATERIALES	189,700.48	89,607.03	47.24%	105,661.09	195,268.13	102.93%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	51,846.10	50,863.68	98.11%	3,523.50	54,387.18	104.90%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	44,309.73	27,856.47	62.87%	19,630.78	47,487.25	107.17%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	41,390.01	25,373.95	61.30%	18,124.25	43,498.20	105.09%
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,919.72	2,482.52	85.03%	1,506.53	3,989.05	136.62%
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
COSTOS FIJOS	6,685.16	3,700.39	55.35%	3,060.28	6,760.66	101.13%
TOTAL	1,209,833.28	707,114.45	58.45%	514,080.57	1,221,195.03	100.94%

**4.3. Parques y Jardines**

**EJECUCION DE GASTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES- 2012**

CONCEPTO	COSTO APROBADO 2012 (S/.)	EJECUCIÓN ENE-JUL 2012 (S/.)	% DE AVANCE	PROYECCIÓN AGO-DIC 2012	COSTO PROYECTADO ENE-DIC 2012	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2012 (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)	(4)	(5) = (2) + (4)	(6) = (5) / (1)
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>2,170,166.72</b>	<b>1,286,736.14</b>	<b>59.29%</b>	<b>949,757.74</b>	<b>2,236,493.88</b>	<b>103.06%</b>
COSTO DE MANO DE OBRA	1,113,723.72	595,072.17	53.43%	425,051.55	1,020,123.72	91.60%
COSTO DE MATERIALES	902,783.28	238,980.90	26.47%	240,467.99	479,448.89	53.11%
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	153,659.72	452,683.07	294.60%	284,238.20	736,921.27	479.58%
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>87,627.98</b>	<b>53,620.77</b>	<b>61.19%</b>	<b>38,301.34</b>	<b>91,922.11</b>	<b>104.90%</b>
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	82,154.92	50,428.61	61.38%	36,020.44	86,449.05	105.23%
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,473.06	3,192.16	58.32%	2,280.90	5,473.06	100.00%
DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>5,658.84</b>	<b>3,519.80</b>	<b>62.20%</b>	<b>1,757.02</b>	<b>5,276.82</b>	<b>93.25%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,263,453.54</b>	<b>1,343,876.71</b>	<b>59.37%</b>	<b>989,816.10</b>	<b>2,333,692.81</b>	<b>103.10%</b>

**4.4. Serenazgo**

**EJECUCION DE GASTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - 2012**

CONCEPTO	COSTO APROBADO 2012 (S/.)	EJECUCIÓN ENE-JUL 2012 (S/.)	% DE AVANCE	PROYECCIÓN AGO-DIC 2012	COSTO PROYECTADO ENE-DIC 2012	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2012 (%)
	(1)	(2)	(3) = (2) / (1)	(4)	(5) = (2) + (4)	(6) = (5) / (1)
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>3,604,292.36</b>	<b>2,072,663.63</b>	<b>57.51%</b>	<b>1,582,164.40</b>	<b>3,654,828.03</b>	<b>101.40%</b>
COSTO DE MANO DE OBRA	2,420,068.80	1,386,236.80	57.28%	1,064,612.00	2,450,848.80	101.27%
COSTOS DE MATERIALES	820,247.79	481,107.63	58.65%	364,895.83	846,003.46	103.14%
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	351,975.77	205,319.20	58.33%	146,656.57	351,975.77	100.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	12,000.00	0.00	0.00%	6,000.00	6,000.00	50.00%
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>110,016.40</b>	<b>79,205.67</b>	<b>71.99%</b>	<b>56,575.49</b>	<b>135,781.15</b>	<b>123.42%</b>
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	102,629.01	74,896.36	72.98%	53,497.41	128,393.76	125.10%
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	7,387.39	4,309.31	58.33%	3,078.08	7,387.39	100.00%
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>20,974.08</b>	<b>15,466.31</b>	<b>73.74%</b>	<b>1,769.62</b>	<b>17,235.93</b>	<b>82.18%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,735,282.84</b>	<b>2,167,335.61</b>	<b>58.02%</b>	<b>1,640,509.50</b>	<b>3,807,845.11</b>	<b>101.94%</b>

**RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS  
POR TIPO DE SERVICIO**

Servicios	Costos Aprobado 2012 (S/.) Ordenanza N° 00080/MDSA	Ejecución a Julio 2012 (S/.)	% de Avance	Proyección a Diciembre 2012	% de Avances a Diciembre 2012	Nivel de Cumplimiento (%)
Recolección de Residuos Sólidos	6,028,813.73	3,440,278.77	57.06%	2,590,428.86	6,030,707.63	100.03%
Barrido de Calles	1,209,833.27	707,114.45	58.45%	514,080.57	1,221,195.03	100.94%
Parques y Jardines	2,263,453.54	1,343,876.71	59.37%	989,816.10	2,333,692.81	103.10%
Serenazgo	3,735,282.84	2,167,335.61	58.02%	1,640,509.50	3,807,845.11	101.94%

**V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS**
**5.1. Número de predios y contribuyentes**

La Subgerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 1487-2012-SGAT-GR/MDSA, informa que el número de contribuyentes y número de predios que se prevee para el ejercicio fiscal 2013, será similar al número de contribuyentes y número de predios (afectos, exonerados e inafectos) señalados en la Ordenanza N° 00080/MDSA y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1565-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre del 2011, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2012 del distrito de Santa Anita.

SERVICIO PÚBLICO		AFECTOS		EXONERADOS		INAFECTOS	
		Numero de Contribuyentes	Numero de Predios	Numero de Contribuyentes	Numero de Predios	Numero de Contribuyentes	Numero de Predios
LIMPIEZA PÚBLICA	Recolección de Residuos Sólidos	23,508	30,949	4,338	4,338	1,026	1,499
	Barrido de Calles	24,509	32,373	4,338	4,338	25	75
PARQUES Y JARDINES		23,535	30,702	4,338	4,338	1,494	1,746
SERENAZGO		24,507	32,371	4,338	4,338	27	77

Para el ejercicio fiscal 2013, se estima los ingresos por concepto de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, de acuerdo al cuadro adjunto:

**5.2. Estimación de Ingresos**
**CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESO POR TIPO DE SERVICIO**

SERVICIOS PUBLICOS	COSTO TOTAL	INGRESO			EXONERADOS			INGRESO REAL (S/.)	RECAUDACION (%)
		Contribuyentes	Predios	INGRESO POTENCIAL (S/.)	Contribuyentes	Predios	EXONERACION (S/.)		
	(1)			(2)			(3)	(4) = (2) - (3)	(4) / (1)
LIMPIEZA PÚBLICA	7,238,647.00			7,237,174.69			118,518.18	7,118,656.51	
Recolección de Residuos Sólidos	6,028,813.73	23,508	30,949	6,027,563.41	4,338	4,338	89,121.72	5,938,441.69	98.50%
Barrido de Calles	1,209,833.27	24,509	32,373	1,209,611.28	4,338	4,338	29,396.46	1,180,214.82	97.55%
PARQUES Y JARDINES	2,263,453.54	23,535	30,702	2,261,511.84	4,338	4,338	98,832.72	2,162,679.12	95.54%
SERENAZGO	3,735,282.85	24,507	32,371	3,733,311.84	4,338	4,338	18,000.84	3,715,311.00	99.46%